RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 641-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 29 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Expediente de Modificación Física Financiera Nº 02 **(Mayores Metrados)** de la IOARR denominada **"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) CANAL DE DRENAJE ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD MUNICIPAL ZONA 1 DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2469975**; Carta Nº 031-2021-CONSORCIO-CONSTRUCTOR DYNAMIKA; informe Nº 016-2021/RES/ELA/DYNAMIKA; Informe Técnico Nº 082-2021-JESM (E) ESOP-JSLOP-SGSLOP-GOPI-MDCC; Informe Nº 1185-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe Nº 2076-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico Nº 304-2021-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación Nº 748-2021-MDCC-GPPR; Informe Legal Nº 276-2021-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 895-2021-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley". Asimismo, en el numeral 205.12 del artículo del reglamento acotado, prescribe que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, en la Opinión Nº 125-2017/DTN, prorrumpe que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último";

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 321-2020-GM-MDCC del 7 de agosto de 2020, se aprueba el expediente técnico de la Inversión-IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) CANAL DE DRENAJE ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD MUNICIPAL ZONA 1 DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2469975, (en adelante "expediente técnico") con un monto total de inversión de S/ 701,411.08 soles; Así, la Municipalidad Distrital de Cerro

Colorado suscribe el contrato de ejecución de la IOARR Nº 051-2020-MDCC con el **CONSORCIO DYNAMIKA** (en a delante "contratista"), cuya representante común es la **Sra. Jessica Danette Cumpa Choqueneyra**, por el monto contractual de **S/ 584,244.00 soles**. Posteriormente, mediante la Resolución de Gerencia Municipal Nº 411-2021-GM-MDCC ese despacho aprueba la Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01);

Que, bajo el marco normativo señalado, a través de la Carta Nº 031-2021-CONSORCIO-CONSTRUCTOR DYNAMIKA la representante común de "contratista" presenta al supervisor de obra, Ing. Marco Antonio Valdez Pinto, el informe Nº 016-2021/RES/ELA/DYNAMIKA –*suscrito por el residente de obra*– y el expediente técnico de mayores metrados de la IOARR denominada **"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) CANAL DE DRENAJE ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD MUNICIPAL ZONA 1 DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2469975**; en atención a ello, a través de la Carta 0219-2021/SUPERVISOR/CONEMA-2021 dirigido a nuestra entidad, el supervisor de obra presenta su Informe de Valorización Nº 01 de los mayores metrados donde concluye que se cumple con la formalidad establecida en artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - LCE (*anotaciones en el cuademo de obra: i) Asientos 27 y 31, solicitud de mayores metrados; ii) Asiento 32: autorización del supervisor; iii) Asiento 37, comunicación a la Entidad; e, iv) Asiento 38, inicio de ejecución de mayores metrados*); asimismo, determina que el monto a pagar al "contratista" por la valorización de los mayores metrados, al periodo de octubre de 2021, es la suma de S/ 3,932.42 soles, sin realizar los reajustes que se dejan para la liquidación final de la obra; así también, solicita se cumplan los procedimientos establecidos en el Reglamento de la LCE;

Que, luego de efectuada la revisión de la documentación que obra en el expediente, el Encargado Especialista en Supervisión de Obras Públicas, Sr. Jorge Enrique Simeón Manrique, emite opinión técnica favorable a la aprobación del expediente técnico de mayores metrados con su Informe Técnico Nº 082-2021-JESM (E) ESOP-JSLOP-SGSLOP-GOPI-MDCC del 10 de diciembre de 2021, por el monto señalado por el supervisor de obra. A su vez, con el **Informe Nº 1185-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP** del 10 de diciembre de 2021, la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, Arq. Miluska Ivonne Melo Ramos, otorga su conformidad a la Modificación Física Financiera Nº 02 –*mayores metrados*– (en adelante "modificación") por el monto de **S/ 3,932.42 (tres mil novecientos treinta y dos con 42/100 soles)** con un porcentaje de incidencia del **0.67%** del monto del contrato original de ejecución de obra, el mismo que comprende mayores metrados de las "Partidas de reposición de pavimentos flexibles" (*06.02; 06.03; 06.04; 06.05; 06.06; y, 06.07*). Asimismo, indica que no se consideran mayores gastos generales por ejecutarse dentro del plazo contractual, y que los reajustes se realizarán en la liquidación de obra, no correspondiendo deducciones ni amortizaciones;

Que, haciendo suyo lo señalado en el informe precedente, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, a través del Informe Nº 2076-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del 16 de diciembre de 2021 aprueba la "modificación"; y, en el mismo sentido, es ratificado y aprobado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico Nº 304-2021-GOPI-MDCC del 17 de diciembre de 2021, y solicita continuar con el trámite para la emisión de acto resolutivo;

Que, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, a través de la Hoja de Coordinación Nº 748-2021-MDCC-GPPR del 20 de diciembre de 2021 otorga la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/3,932.42 soles**, a fin de atender el pago de la valorización de los mayores metrados; dicho documento es remitido conjuntamente con el expediente de la "modificación" a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de un informe legal;

Que, por su parte, con el Informe Legal Nº 276-2021-SGALA-GAJ/MDCC del 28 de diciembre de 2021, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos. Abg. Leandro Aguilar Perca, considera que resulta procedente la aprobación de la "modificación", precisando que la misma cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación de acuerdo al marco normativo correspondiente; de la misma manera, el Gerente de Asesoría Jurídica, con el Proveído N° 895-2021-GAJ/MDCC del 28 de diciembre de 2021, emite su conformidad respecto el contenido del mencionado informe legal y sus antecedentes;

Que, la Modificación Física Financiera Nº 02 (Mayores Metrados) de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) CANAL DE DRENAJE ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD MUNICIPAL ZONA 1 DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2469975, se encuentra técnicamente sustentado conforme se desprende de los antes aludidos informes; y, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de

Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; y según lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, mediante el cual el Titular de pliego delega atribuciones en el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Modificación Física Financiera Nº 02 **(Mayores Metrados)** de la IOARR denominada "**CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) CANAL DE DRENAJE ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD MUNICIPAL ZONA 1 DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2469975**, por el monto de **S/ 3,932.42 (tres mil novecientos treinta y dos con 42/100 soles)**, que equivale al **0.67%** del monto del contrato original de ejecución de obra; conforme a lo establecido en el Informe Nº 1185-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 10 de diciembre de 2021, emitido por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, ratificado por el Informe Nº 2076-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, y por el Informe Técnico Nº 304-2021-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR; por un lado, que el presupuesto actualizado del "expediente técnico" asciende a la suma de S/ 788,901.07 (setecientos ochenta y ocho mil novecientos un con 07/100 soles); y, por otro lado, el monto contractual actualizado a la suma de **S/ 671,733.99 (seiscientos setenta y un mil setecientos treinta y tres con 99/100 soles)** con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de **14.97%** del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA		
		Por COVID-19 y/u Otros conceptos		Por Adicionales, Reducciones, y/o Mayores Metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	584,244.00	No aplica		No Aplica
MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 01	83,557.57	No aplica		14.30
MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 02	3,932.42	No aplica		0.67
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	671,733.99	Acumulado Total	0.00	14.97

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra, de acuerdo a la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución a **CONSORCIO DYNAMIKA**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL